

mediante la inspección en terreno por parte del personal de la auditoría técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de al menos un 50% de las fundaciones de las estructuras de la línea.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 1.345 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de equipos.** Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de la Obra Nueva. Se comprobará el cumplimiento del hito mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el auditor del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el mismo y a la envergadura que posea. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo del adjudicatario.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 1.540 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- e) **Hito Relevante N° 5: Entrada en operación del Proyecto.** Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de la línea. Se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la auditoría técnica a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde se compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto de acuerdo a lo indicado en la oferta técnica del Adjudicatario, lo indicado en el Plan de Expansión y en las Bases de Licitación y su proceso.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 60 meses siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

2. Auditorías técnicas del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio de Energía, para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La empresa adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de las auditorías técnicas y de la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

FIJA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA NUEVA LÍNEA 2x220 CIRUELOS-PICHIRROPULLI: TENDIDO DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 102.- Santiago, 2 de octubre de 2012.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales;
3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", especialmente lo establecido en su artículo 97°;
4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento que fija el procedimiento para la realización del estudio de transmisión troncal;
5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. En el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, modificado por el decreto exento N° 399, de 12 de octubre de 2011, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto Exento N° 115", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, del Sistema Interconectado Central, SIC;
7. En la resolución exenta N° 304, de 13 de junio de 2011, modificada por las resoluciones exentas N°s 585, 627, 34, 149 y 173, de 7 de octubre de 2011, de 26 de octubre de 2011, de 16 de enero de 2012, de 15 de marzo de 2012 y de 22 de marzo

de 2012, respectivamente, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Fija texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, aprobado a través de decreto exento N° 115, de 2011, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente las "Bases" o las "Bases de Licitación";

8. Lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente "DP", del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC", en su carta DP N° 356/2012, de 29 de mayo de 2012;

9. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la Comisión, en su oficio CNE Of. Ord. N° 200, de 5 de junio de 2012; y

10. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Ministerio", mediante el decreto exento N° 115, fijó el plan de expansión del sistema de transmisión troncal del SIC para los doce meses siguientes;

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", en adelante e indistintamente "Decreto de Adjudicación", debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

3. Que la DP del CDEC SIC efectuó el proceso de licitación, en conformidad al decreto exento N° 115 y las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto;

4. Que, de conformidad a lo establecido en el decreto exento N° 115, el Decreto de Adjudicación debe establecer la fecha para el cumplimiento de los hitos relevantes del proyecto, así como todas las condiciones para la correcta ejecución de cada obra, pudiendo, asimismo, establecer demás condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta;

5. Que la Comisión, mediante su oficio CNE. Of. Ord. N° 200, de 5 de junio de 2012, remitió al Ministerio el Informe Técnico con Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva "Nueva Línea 2x220 Ciruelos-Pichirropulli: tendido del primer circuito" del SIC, en adelante e indistintamente la "Obra Nueva" o el "Proyecto", cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras calificadas como obras nuevas en el sistema de transmisión troncal del SIC;

6. Que, de conformidad a lo establecido en el punto 3.2.2 del artículo segundo del decreto exento N° 115 y al punto 8.2.7 de las Bases de Licitación, la empresa adjudicataria se obliga a constituirse en Chile como una sociedad anónima abierta, de giro exclusivo de transmisión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, y

7. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la empresa adjudicataria correspondiente al Consorcio Saesa-Chilquinta, se constituyó de acuerdo a la normativa chilena vigente, como una sociedad anónima abierta, de giro exclusivo de transmisión, denominada como Eletrans S.A., cumpliendo, por tanto, con aquella obligación.

Decreto:

Primero: Fíjense a Eletrans S.A., los Derechos de Explotación y Ejecución del Proyecto "Nueva Línea 2x220 Ciruelos-Pichirropulli: tendido del primer circuito", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 115, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

Segundo: Fíjense las características técnicas, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmisión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, lo informado por la DP y a la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria.

1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto.

- a) El Proyecto consiste en la construcción de una nueva línea en 220 kV entre la Subestación Ciruelos y la futura Subestación Pichirropulli, en estructuras para doble circuito, considerando en una primera fase el tendido de sólo un circuito.
- b) El Proyecto incluye la construcción de la nueva Subestación Pichirropulli, los paños en ambos extremos de la línea y la inclusión del seccionamiento en el extremo Pichirropulli de la actual línea 2x220 kV Valdivia-Barro Blanco-Puerto Montt.

- c) Nivel de tensión y circuitos: 2x220 kV, primer circuito.
- d) Capacidad de transmisión de la línea por circuito: 290 MVA de capacidad nominal.
- e) Cable de guardia: OPGW.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que no habiendo sido señaladas explícitamente en este decreto, hubieran sido incluidas en la oferta técnica de la empresa adjudicataria o solicitadas en las Bases o en su respectivo proceso de licitación.

2. Fecha de entrada en operación.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, el Proyecto deberá construirse y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 66 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

En el caso en que el día de entrada en operación del Proyecto, sea un día sábado, domingo o festivo, éste podrá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Valor Anual de la Transmisión por Tramo.

Conforme a lo informado por la DP, respecto a la apertura de ofertas y a las evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto, el valor anual de transmisión por tramo, en adelante "VATT", con que el Proyecto fue adjudicado, resultó igual a 8.101.000 (ocho millones ciento un mil) dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante "AVI", de 6.953.000 (seis millones novecientos cincuenta y tres mil) dólares de los Estados Unidos de América y un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante "COMA", de 1.148.000 (un millón ciento cuarenta y ocho mil) dólares de los Estados Unidos de América.

4. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases, el VATT de la empresa adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para la fórmula anterior:

- VATT_k : Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.
- IPC_k : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- DOL_k : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
- CPI_k : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR0000SA0).
- AVI₀ : Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 3 precedente, correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.
- COMA₀ : Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la Obra Nueva, indicado en el numeral 3 precedente, correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Marzo 2012	107,7
DOL ₀	Marzo 2012	485,40
CPI ₀	Marzo 2012	229,392

5. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el numeral 3 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC por parte de la empresa adjudicataria de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la empresa adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101° y siguientes de la Ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Tercero: Fijanse las condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la empresa adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

- a) **Hito Relevante N° 1: Órdenes de Proceder por Suministros y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.** Orden de proceder por al menos el 50% de los suministros necesarios para la línea de, al menos, los siguientes ítem: conductor, estructuras metálicas y aisladores. Además, se debe entregar el estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto y los estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SIC. Lo anterior se comprobará mediante una carta de aceptación de la orden de proceder por los suministros emitida por el o los adjudicatarios del suministro correspondiente y la aprobación por parte del auditor del Proyecto y del CDEC-SIC, del estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 365 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- b) **Hito Relevante N° 2: Obtención de la resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.** Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la empresa adjudicataria del Proyecto, y de la realización de la solicitud de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprobará mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente. La admisibilidad de la solicitud de concesión definitiva se comprobará con la emisión del oficio correspondiente por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 706 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- c) **Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.** Corresponde a la construcción de las fundaciones de las estructuras de la línea y se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la auditoría técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate un porcentaje de avance correspondiente a la construcción de al menos un 50% de las fundaciones de las estructuras de la línea.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 1.500 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de equipos.** Corresponde al ensayo y/o pruebas de los equipos de la Obra Nueva. Se comprobará el cumplimiento del hito mediante la aprobación de los informes de los ensayos por parte del auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar, serán determinados por el auditor del Proyecto de acuerdo a lo señalado en el mismo y a la envergadura que posea. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo del adjudicatario.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 1.689 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

- e) **Hito Relevante N° 5: Entrada en operación del Proyecto.** Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de la línea. Se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la auditoría técnica a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde se compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto de acuerdo a lo indicado en la oferta técnica del adjudicatario, lo indicado en el Plan de Expansión y en las Bases de Licitación y su proceso.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 66 meses siguientes, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

2. Auditorías técnicas del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos, e informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio de Energía, para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La empresa adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de las auditorías técnicas y de la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto



y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómese razón y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN

Copiapó, 31 de julio de 2012

Al señor
Director Regional (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Felindo Concha Henríquez
Presente.

Claudio Jacques Vergara, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad 10.857.895-5, domiciliado en Copiapó, Av. Circunvalación N° 51, en representación de la Empresa Eléctrica Atacama S.A., viene en solicitar que en conformidad a lo establecido en el artículo 29 del DFL N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponga otorgar a su representada permiso para efectuar extensiones provisorias de líneas de distribución fuera de la zona de concesión en la Tercera Región de Atacama, provincia de Huasco, comuna de Huasco, según el plano de proyecto que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	PLANO N°
Red MT y BT Los Olivos del Huasco Etapa II	Tercera	Huasco	Huasco	EEA-4-2484-1

La electrificación de la Red MT y BT de los Olivos del Huasco Etapa II será desde el poste placa 4-041648.

El proyecto contempla tres etapas en su ejecución, siendo éstas:

I ETAPA	II ETAPA	III ETAPA
Estacado y Montaje de estructuras	Tendido de conductores Y Pruebas	Pruebas finales y recepción de la obra

En su recorrido, las instalaciones de este proyecto sólo ocuparán bienes nacionales de uso público.

Se acompañan en duplicado plano eléctrico, presupuesto y memoria explicativa.

Este permiso se requiere por el plazo de un año y tendrá el carácter de provisorio, a objeto de solicitar, en el intertanto, la respectiva concesión de servicio público.

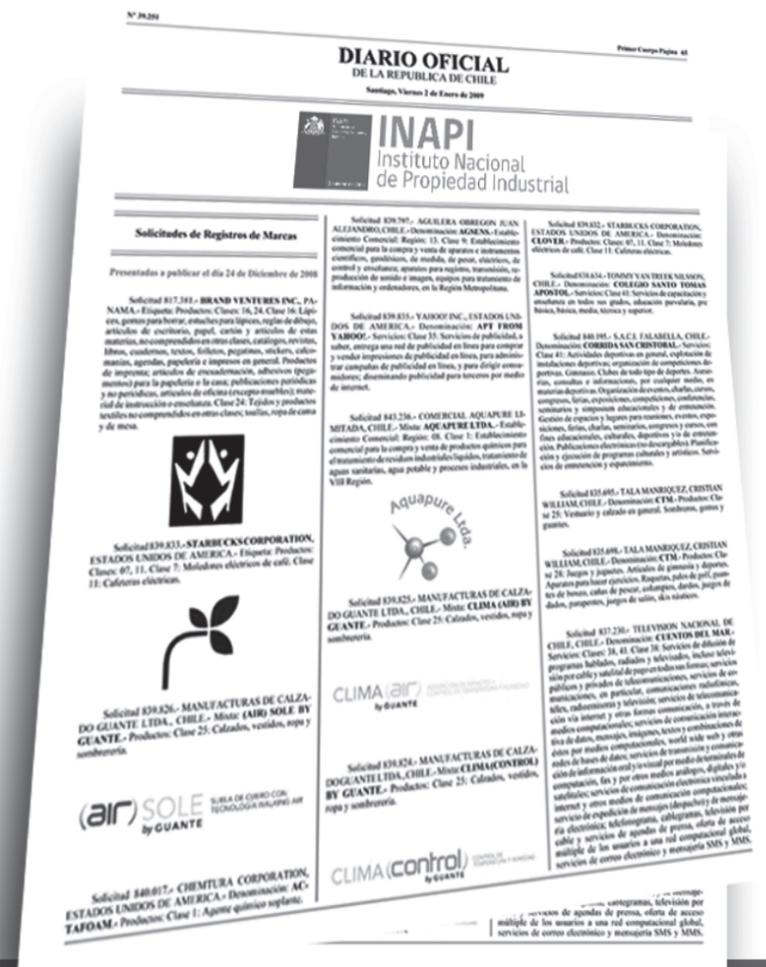
La Concesión de origen que habilita el presente permiso fue otorgada el 4 de noviembre de 1983, bajo el decreto N° 248.

No se produce superposición con líneas eléctricas de otras empresas.

En el sentido de que se indica que la publicación se realiza conforme lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.

Saluda atentamente a Ud., Claudio Jacques Vergara, Gerente Zonal, Empresa Eléctrica Atacama S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso